

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** www.tce.gob.ec**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 164-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2022.- Las 16h15.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A)** Oficio Nro. 156-2022-KGMA-ACP, de 27 de septiembre de 2022, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal, mediante el cual remite a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente de la causa **No. 164-2022-TCE**; y,
- B)** Acta de Sorteo No. 152-27-09-2022-SG, de 27 de septiembre de 2022, a las 16h00, informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional correspondiente al recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** El 21 de septiembre de 2022, a las 14h27, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia, dictó sentencia dentro de la presente causa signada con No. 164-2022-TCE. (f. 285-302)
- 1.2** Conforme consta en la razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de ese despacho, la sentencia fue notificada el mismo día. (f. 306)
- 1.3** El 26 de septiembre de 2022, a las 08h50, el ingeniero Jonathan Segura Márquez, director Provincial Electoral de Chimborazo, con escrito suscrito por su abogado patrocinador Jairo Salgado Pilataxi, presentan Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia, dictada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera. (f. 308-312 vta)
- 1.4** Con auto de 27 de septiembre de 2022, a las 13h27 (f. 314 - vlt), el juez de instancia, dispone:

“SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 72 inciso cuarto del Código de la Democracia; y artículo 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **concedo el recurso de apelación** presentado por el ingeniero Jonathan Segura Márquez, en



**Auto de Admisión
CAUSA No. 164-2022-TCE**

*contra de la sentencia emitida en primera instancia en la presente causa.
(...)"*

- 1.5 Acta de sorteo No. **152-27-09-2022-SG**, de 27 de septiembre de 2022, a las 16h00, que para constancia adjunta informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional y razones sentadas por el secretario general de este Tribunal, mediante la cual certifica que realizado el sorteo electrónico del Recurso de Apelación interpuesto dentro de la causa **Nro. 164-2022-TCE**, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.(f. 322)
- 1.6 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 28 de septiembre de 2022, a las 09h04.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **dispongo**:

PRIMERO: (Convocatoria).- Por cuanto el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa a través de Secretaría General, previo al trámite correspondiente, convóquese al juez o jueza suplente en el orden de designación, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

SEGUNDO: (Expediente).- A través de Secretaría General, remítase copia de todo el expediente en digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su revisión y estudio.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, **ingeniero Jonathan Segura Márquez**, y su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: jonathansegura@cne.gob.ec
jairosalgado59@gmail.com



Auto de Admisión
CAUSA No. 164-2022-TCE

jairosalgado@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral Nro. 011
- Al señor Diego Marcelo Almeida López, en:
 - Los correos electrónicos: dimaljas@gmail.com
 - En la página web del Tribunal Contencioso Electoral
- Al doctor Diego Vladimir Jaya Villacrés defensor público designado dentro de la presente causa, en:
 - Al correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec
- Al Consejo Nacional Electoral, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
 - en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO: (Secretaría).- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Públicuese).- en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 05 de octubre de 2022.



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

dab

